



OFICIO No. AAO/DGG/715/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE JULIO DE 2019

ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL DE
"RESTAURANTES RICLER, S.A. DE C.V."

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En respuesta a su Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folio único de trámite AOAVREV2019-06-2600273143 en fecha 25 de junio del 2019; respecto del Establecimiento Mercantil con giro SALÓN DE FIESTAS, denominado SALÓN DE FIESTAS ANTIGUO SAN ÁNGEL INN", ubicado en calle DIEGO RIVERA NÚMERO 50, COLONIA SAN ÁNGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN; al respecto le informo lo siguiente:

En fecha 5 de julio de 2019, mediante escrito ingresado ante Ventanilla Única de la Alcaldía, fue debidamente integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal folio AOAVREV2019-06-2600273143, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidada la Licencia de Funcionamiento ALVON No. 0057 (actualmente Permiso de Impacto Vecinal) de fecha 5 de junio de 1963, para el establecimiento mercantil a favor de RESTAURANTES RICLER, S.A. DE C.V., con giro de SALÓN DE FIESTAS, ubicado en calle DIEGO RIVERA NÚMERO 50, COLONIA SAN ÁNGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, misma que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), tendrá una vigencia por el periodo comprendido del 5 de junio de 2017 al 5 de junio de 2020, por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil.

Esta Autoridad Administrativa, actúa bajo el principio de Buena Fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por los Artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LÉON
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

- C. c. p.- LIC. JUAN JORSE PÉREZ ALONSO - Director de Gobierno.- Para su conocimiento, TURNO 1386
- LIC. D. VERONICA DOSTA JUÁREZ.- Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad.- Mismo fin.
- LIC. BITIA FERIA DE LA ROSA.- Jefa de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, Mismo fin
- TURNO 1171 DGG
- EXP. 321.131/72

EARL/JJPA/VDJ/ER/esm*



R copia de acuse
20/8/19
Dele



ok de acuerdo

[REDACTED]

[REDACTED]